



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PUNO Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA**, de fecha 23 de agosto de 2021; y, por otra parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PUNO**, con RUC N° 20363914994, representado legalmente por su Director Ing. **BETO ANGEL PORTILLO CALCINA**, identificado con DNI N°42455198, con domicilio legal en el Jr. Lima 944, del distrito, provincia y departamento Puno; a quien en adelante se denominará la **"DRTC-P"**, estableciendo los siguientes acuerdos:
En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a **LA UNA-PUNO** y **LA DRTC-P** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

LA UNA - PUNO Y LA DRTC-P CONSIDERAN:

Primero: Que, ambas instituciones tienen voluntad de participar en forma conjunta con actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO - PERÚ**, suscrito en fecha 19 de octubre del 2018, con una vigencia de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1 LA UNA - PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y posgraduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano, es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL, es un órgano descentralizado de la Universidad Nacional del Altiplano, tiene como Misión: "Formamos profesionales en Trabajo Social que instrumentalizan procesos de intervención social, individual, familiar y comunitario, generando conocimiento científico contextualizado, desde la complementariedad paradigmática, desarrollando procesos de organización, promoción, capacitación y gestión social desde y con la participación de actores sociales, promoviendo el desarrollo local, regional y nacional, aportando en la solución de los problemas sociales, desde una perspectiva del desarrollo sostenible inclusivo, basado en principios éticos, legales y de respeto a la interculturalidad".



1.2 LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PUNO, tiene como misión la prestación de servicios en asuntos de Infraestructura vial, Promoviendo el Desarrollo Integral, la Promoción del desarrollo de los servicios de telecomunicaciones y el acceso universal a los mismos y a la administración de los servicios de transporte terrestre y lacustre de pasajeros y de carga en el marco de una Gestión Pública Moderna, Transparente orientada a mejorar la calidad de vida.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley 406, Ley de creación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- ✓ Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ✓ Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- ✓ Reglamento de Prácticas Profesionales de la Facultad de Trabajo Social de la UNA-Puno

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.

El presente Convenio Específico, tiene por Objetivos:

- Desarrollar y facilitar la cooperación interinstitucional académica, investigación, responsabilidad social y entre otros temas similares en beneficio y logro de sus respectivos fines.
- Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación académica como prácticas pre profesionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

Por el presente Convenio La DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PUNO, asume los compromisos siguientes:

1. Facilitar apoyo a los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social de la UNA-PUNO, en su formación profesional para la realización de sus prácticas pre profesionales, de acuerdo a los ciclos noveno y décimo respectivamente con el monitoreo de las docentes asesoras de prácticas designado por la Facultad, cumpliendo con el registro de control de asistencia durante las prácticas pre profesionales.





2. Promover la participación en la elaboración, ejecución y evaluación de los documentos de gestión institucional.
3. Promover la participación de los estudiantes de la Facultad en las actividades institucionales como proyección a la comunidad.
4. Reconocer a través de resoluciones directorales a las estudiantes practicantes que participen en actividades sociales y cívicas organizadas por la entidad, previo informe del titular del servicio.
5. Informar sobre la labor de los estudiantes que realizan las practicas preprofesionales en coordinación con las docentes asesoras de la Facultad.
6. Brindar las facilidades a los estudiantes con movilidad, si hubiera la disponibilidad de algún vehículo automotor de la Entidad, para actividades de extensión social.
7. Comunicar a la Facultad de Trabajo Social de la UNA-PUNO, las faltas cometidas por los estudiantes.
8. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno, se reserva el derecho de acoger y limitar la cantidad de estudiantes practicantes, en razón de la capacidad de aforo máximo que tienen cada una de las Oficinas de la Entidad.

Por el presente Convenio, a través de la Facultad de Trabajo Social de la UNA-PUNO, asume los compromisos siguientes:

- 1) Identificar y presentar formalmente a los estudiantes seleccionados por la Facultad, según el requerimiento realizada por la DRTC-P.
- 2) Brindar auspicio a la entidad asociada en actividades de proyección social y otros de interés.
- 3) Coordinar con la institución asociada, para la planificación, desarrollo y evaluación de las prácticas preprofesionales con la participación de los docentes asesores de la Facultad, a fin de promover la formación profesional de estudiantes competentes con calidad, eficiencia y liderazgo.
- 4) Asesorar, supervisar y evaluar el desarrollo del plan de actividades e investigación a los estudiantes practicantes que se encuentren en formación académica profesional.
- 5) Insertar al campo laboral a estudiantes, para el desarrollo de prácticas preprofesionales, en coordinación con la entidad asociada.
- 6) Colaborar a la entidad asociada con actividades de fortalecimiento de capacidades en el área que lo requiera.
- 7) Cumplir con presentar oportunamente mediante documento oficial a la entidad, la relación de estudiantes, coordinador(a) de práctica y docentes asesores, el cual estará a cargo de ellos.
- 8) Cumplir con sus normas internas y disposiciones de la entidad.
- 9) Realizar investigaciones en el ámbito de la entidad asociada, según la normatividad vigente en el sector.
- 10) Informar sobre el desarrollo de actividades académicas y de investigación al jefe inmediato de la entidad asociada, al inicio y finalización del mismo.

EL (LA) PRACTICANTE, se compromete en:

- Desarrollar sus prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad.
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio





constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN Y RESPONSABLES.

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Específico, las Partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales responsables:

Por LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PUNO: El responsable estará a cargo de la Unidad de Personal a través del Área de Bienestar Social de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno.

Por LA UNA-PUNO: Decano de la Facultad de Trabajo Social, quien a la vez podrá delegar funciones.





Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico, tiene vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y el vencimiento del plazo del convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita ya aceptada por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.

LAS PARTES declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo, en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración de ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de un tribunal arbitral de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS.

Para todos los efectos de este Convenio las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación, lo suscriben en **dos (2)** ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Puno a los días del mes de del año 2023.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
Universidad Nacional de Altiplano de Puno

07 JUL 2023



Ing. BETO ANGEL PORTILLO CALCINA
DIRECTOR
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1531-2023-R-UNA



Puno, 20 de junio del 2023

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PUNO Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; y, demás considerandos;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 518-2023-SG-UNA-PUNO de fecha 15 de junio del 2023, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 08 de junio del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PUNO Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es desarrollar y facilitar la cooperación interinstitucional académica, investigación, responsabilidad social y entre otros temas similares en beneficio y logro de sus respetivos fines y establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación académica como prácticas pre profesionales;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, en consecuencia, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 89° numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 08 de junio del año en curso, aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PUNO Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia será tres (03) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción; siendo responsables el Decano de la Facultad de Trabajo Social, Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil e Ingeniería Topografía y Agrimensura de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al expediente que forma parte de la presente Resolución; acorde con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 0448-2023-J-OCRI-UNA; y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 0863-2023-UNA-PUNO/OAJ (17-05-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PUNO Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en CATORCE 14 cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción del presente convenio.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsables del precitado CONVENIO, el Decano de la Facultad de Trabajo Social, Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil e Ingeniería Topografía y Agrimensura de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la respectiva Facultad, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables nominados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
- Responsables nominados
- Facultad, Directores de las Escuelas Profesionales Ing. Civil e Ing. Topografía y Agrimensura
- Archivo 2023

fzh/l.